

las operaciones que el dueño del giro haga por cuenta de algun correspon-
sal suyo, ó vice versa, y en las cuales tenga uno ú otro algun interes, ya de
comision ó de partido en las utilidades.

Hasta aquí queda dado el conocimiento de las cuentas que como primor-
diales pueden considerarse, y de las cuales se derivarán todos los ramos ó
cuentas que se puedan necesitar en la aplicacion de la *Partida Doble* á las
contabilidades de cualquiera giro que se establezca.

Se hace indispensable hablar especialmente de la cuenta de *Capital* para
darla á conocer en toda su extension. Para proceder á ello, es necesario co-
menzar por decir que tal cuenta empezará siempre y sin excepcion abonán-
dose, pues que como ya se dijo al tratar de ella anteriormente, representa
al negociante, y este será por fuerza el que entregue el valor ó los valores
de que se forme este mismo capital, que se denomina ACTIVO. Podrá su-
ceder que el negociante al comenzar su giro tenga algunas deudas, las que
deberá cargarse en la misma cuenta de *Capital*, supuesto que como ya se
dijo, el ACTIVO se compone de todo lo que posee ó gira, quedando compren-
dido por lo mismo en él todo el importe de sus deudas. Pues bien; al abo-
narse el ACTIVO, el mismo negociante en la cuenta de *Capital* indicada,
incluye en tal abono no solo lo que propiamente es suyo, sino hasta la parte
que esté girando á crédito y que por lo mismo deba, la que se denomina PA-
SIVO, cuya parte, cargándose á la cuenta de que se trata, dará por resul-
tado de la comparacion del DEBE con el HABER, ó lo que es igual, de la can-
tidad cargada con la abonada, el conocimiento de lo que realmente posea ó
deba el dueño de la negociacion, y lo que, como ya se manifestó, se llama *Ca-
pital líquido*.

Por todo lo expuesto, resulta en claro que esta cuenta siem-
pre representará lo que en sentido mercantil se considerará por
CAPITAL LIQUIDO POSITIVO ó LIQUIDO NEGATIVO, correspondiente á un negociante, y que, como se ha dicho, es el
exceso de lo que tiene sobre lo que debe, ó de lo que debe sobre
lo que tiene.

En el primer caso, queda ya expresado que este capital es el que posee,
y por esto se clasifica como *Capital líquido positivo*. En el segundo caso, el
negociante, lejos de poseer algo, no le basta lo que tiene para satisfacer lo
que debe, por lo que la diferencia que resulte en su contra se denomina *Ca-
pital líquido negativo*.

La cuenta de *Capital* de que se está tratando, era la única que antigua-

mente representaba al negociante, y por lo cual en ella únicamente se car-
gaban y abonaban todos los valores de cualesquiera naturaleza que recibia
ó entregaba el negociante en su propio nombre.

Como tal circunstancia traia el grave inconveniente de confundir opera-
ciones de diversas naturalezas, y que por lo mismo, al llegar al caso indis-
pensable de buscar el resultado particular de alguna de ellas, era preciso,
para obtenerlo, formular entonces un extracto de los valores del ramo que
se deseaba liquidar, tomando los datos para ello de la referida cuenta de *Ca-
pital*, única que en el supuesto los contenia, y observando con esa experien-
cia que esto equivalia á formar repetidas veces la cuenta de cada uno de esos
ramos; se resolvió por todo esto, por los hombres estudiosos, establecer las
cuentas necesarias para separar las operaciones relativas á cada ramo, á fin
de que cada una determinara expresamente todo lo que á él se referia. Así
fué como tuvieron origen las cuentas generales de que ya se trató, y las que
forzosamente estarán siempre en relacion con la repetida de *Capital*. Tal
mejora, como se deja comprender, es de grande importancia.

La subdivision de las cuentas, que solo puede verificarse en las generales,
consiste en separar en cuenta especial una parte correspondiente directamen-
te á tal ó cual cuenta de las generales establecidas, siempre que de esa parte
se desee saber el resultado particular que deba producir, en cuyo caso se hará
indispensable abrir la cuenta especial de que se ha hecho mencion, y esta será
propiamente una subdivision de la cuenta de donde prevenga.

Todas las cuentas generales se pueden subdividir, á excepcion de la de
Caja que no es susceptible de esta circunstancia, en razon de que el dinero
no varía de valor ni admite trasformaciones. De esta parte relativa á las
cuentas generales y sus subdivisiones, así como de otras cuentas, derivadas
de las primordiales, que se vayan presentando en la parte práctica de esta
obra, se harán á su vez las explicaciones convenientes. Conviene advertir
desde ahora, que de la subdivision de las cuentas generales, provienen siem-
pre las cuentas que se dejan clasificadas como de *Orden*.

CUARTA DIVISION.

De la formación y número de los asientos por *Partida Doble* y *Simple*, y de las reglas
que para dicha formacion deben observarse.

Para demarcar bien la *Partida Simple* y *Doble* en los asientos que se ve-
rifiquen, supóngase el siguiente caso:

Antonio presta cien pesos á Francisco para que este los devuelva á tres

27216

meses plazo. Formando el asiento en *Partida Simple*, se indicará solo el *Deudor*, que en este caso lo es Francisco, por ser el que recibe; por lo mismo, el asiento deberá llevar por título ó rubro:

DEBE FRANCISCO:

*Cien pesos que recibe de Antonio en clase de préstamo,
y que devolverá á tres meses plazo \$ 100*

Pasando este mismo artículo por *Partida Doble*, esto es, indicando el *Deudor* y el *Acreedor* que aparecen en el mismo negocio, se formularia en el DIARIO en estos términos:

FRANCISCO (*debe*) á CAJA:

*Cien pesos que Francisco recibe de Antonio en clase de
préstamo, que devolverá á tres meses plazo \$ 100*

Se considera en el rubro de este asiento la cuenta de *Caja*, porque como ya se dijo, ella representa el nombre del negociante Antonio.

De la *Partida Mixta* no hay caso particular que citar, puesto que, como ya se dijo, es una mixtura de asientos por *Partida Simple* y *Partida Doble*, y por consiguiente se necesitan á lo menos dos asientos para que pueda verificarse; operacion que no admite reglas fijas, y solo depende de la voluntad del TENEDOR DE LIBROS que la establezca.

Por lo expuesto, respecto de la formacion de asientos por *Partida Simple*, se ve de hecho lo que anteriormente se expuso tratando de ella, y es que solo se indica al *Deudor* Ó al *Acreedor* en cada operacion que se anote en el DIARIO. Sin embargo, como la eleccion de uno ú otro no debe ser arbitraria en razon de que en la *Partida Simple* solo se llevan cuentas referentes á las personas extrañas á la negociacion y nunca al dueño de ella, para conocer cuándo deba indicarse el *Deudor* y en qué caso al *Acreedor*, obsérvese la máxima siguiente:

En los rubros ó títulos de los asientos que se practiquen por *partida simple*, siempre se indicará la persona extraña á la negociacion, ya como *deudora* ó ya como *acreedora*, segun lo que fuere en la operacion de que se trate.

Por consecuencia, de la máxima mencionada resulta el conocimiento de que en los libros llevados por *Partida Simple*, por supuesto refiriéndose al DIARIO y MAYOR, solo se comprenderán las operaciones verificadas á plazo y sus consiguientes, por pagos ó abonos, pues todas las demas que se hi-

cieren al contado ó por trueques, en las que por supuesto no queden negocios pendientes con personas extrañas, se considerarán en los otros libros que á propósito se lleven, y en los cuales únicamente deberán aparecer estos valores. Esta misma circunstancia hace que tales libros se consideren en este caso como principales, por la razon clara de que lo que ellos contienen no está comprendido en los libros DIARIO y MAYOR.

De todo lo expuesto con relacion á la *Partida Simple*, resulta en claro que sus libros principales y los que deberán estar autorizados, son todos aquellos que comprendan apuntes de los valores con que se negocia, que no se hallen comprendidos en otros de los libros establecidos en la contabilidad.

Los asientos ó escrituras en el DIARIO, constan de cuatro partes, que son: FECHA, RUBRO, REDACCION y CANTIDAD. La primera es la anotacion que para comenzar el asiento debe hacerse del año, del mes, y el número que determina el dia del mismo mes en que la operacion se haya verificado: esta fecha, por regla general, no debe cambiarse. La segunda, el RUBRO, que es la cita del *Deudor* Ó el *Acreedor*, si el asiento se pasare por *Partida Simple*; ó la indicacion del *Deudor* Y el *Acreedor* si se formulare por *Partida Doble*. Esta parte del asiento se marcará con letra más grande que la comun, debiendo quedar separada de la siguiente. La tercera, REDACCION, viene á ser la explicacion clara y terminante que debe hacerse de las circunstancias esenciales del mismo negocio que ocasiona el asiento: en este punto se debe fijar mucho la atencion, pues de él depende la inteligencia precisa de la operacion, y de aquí la perfecta resolucion de los *Deudores* y *Acreedores* que se hayan indicado.

Es, pues, indispensable para llenar su objeto, tener presente que tal redaccion deberá ser comprensible para todo el que la lea, y no tan solo para el TENEDOR DE LIBROS que la formule; pues á este le bastaria con indicaciones ó conceptos truncos que formulara para dejar expresada su idea y venir en conocimiento, con mayor ó menor facilidad, de lo que habia querido decir; mas para los extraños á esa relacion seria un enigma, cosa que á todo trance debe evitarse, supuesto que estas redacciones manifestarán la historia de los negocios, y esta, como es natural, deberá ser inteligible para todas las personas que tengan necesidad de imponerse de ella.

Cuarta, de la CANTIDAD, que es el valor ó valores del negocio, y los cuales se colocarán ordenadamente en sus columnas respectivas, segun se manifestará al tratarse de la práctica.

Los asientos que pueden verificarse en el sistema de *Partida Doble* respecto de sus fórmulas, son cuatro, en este órden:

De un Deudor y un Acreedor, ó de singular á singular.
De un Deudor y varios Acreedores, ó de singular á plural.
De varios Deudores y un Acreedor, ó de plural á singular.
De varios Deudores y varios Acreedores, ó de plural á plural.

Estos asientos se pueden considerar por su naturaleza misma reducidos á dos, que se denominan simples y compuestos: los simples son todos aquellos en que solo haya un *Deudor* y un *Acreedor*, considerándolos por lo mismo de singular á singular: los compuestos son los que de alguna manera comprendan pluralidad. Sobre este punto se hace indispensable extenderse mucho más para dejarlo suficientemente claro; mas como para ello es preciso el conocimiento práctico del mecanismo de los asientos, al llegar á la formación de ellos, se ampliarán las explicaciones cuanto sea necesario. También en ese caso se manifestará que los asientos por su origen se subdividen igualmente en cuatro clases, con relacion al dueño de la negociacion y á las personas ó cosas que puedan entrar en las operaciones que practicare. Entretanto, es conveniente anunciar desde luego las cuatro clases de operaciones indicadas.

- 1.^a *El negociante recibe de persona extraña.*
- 2.^a *El negociante entrega á persona extraña.*
- 3.^a *El negociante recibe y entrega por su propia cuenta.*
- 4.^a *El negociante ocasiona que persona extraña entregue y persona extraña reciba.*

QUINTA DIVISION.

Bases para sistemar, seguir y balancear las contabilidades por Partida Doble.

Para que una contabilidad llevada por *Partida Doble* produzca los resultados matemáticos y verdaderos que le son propios, es necesario que hayan concurrido en ella los tres requisitos indispensables que se indican en el título mismo de esta division; quiere decir, que esté

BIEN SISTEMADA.

BIEN LLEVADA.

BIEN BALANCEADA.

Para llenar debidamente la primera de estas circunstancias, preciso es conocer el estado de los negocios de la persona á quien corresponda la conta-

bilidad que se va á establecer. Esto es, poseer el conocimiento perfecto del Capital que le sirva de base al comenzar la historia de sus negocios. Estos pueden presentarse de tres maneras distintas para el procedimiento que el TENEDOR DE LIBROS deba tener al resumirlos para abrir los libros que deba comprender la contabilidad indicada.

PRIMER CASO. Cuando la historia de los negocios tenga que comenzarse desde su origen, en este caso deberá formarse un Inventario ó Balance general que manifieste de una manera detallada las existencias, créditos y deudas correspondientes al propietario, debiendo manifestar este estado á su término, el Capital líquido que corresponda al referido propietario.

Siguiendo la costumbre general, se usará indistintamente en el curso de esta obra de los nombres de INVENTARIO ó BALANCE GENERAL.

A fin de proceder desde el principio, regular y debidamente, este inventario deberá formularse clasificando propiamente los nombres de los ramos ó cuentas de los diversos objetos cuyos valores deban entrar en su formación. En esta parte, el TENEDOR DE LIBROS debe apurar su inteligencia para considerar exactamente los ramos indispensables que deban aparecer en la contabilidad que combine, calculando desde entonces con detenimiento y madurez la manera de balancearlos al cerrar las cuentas en su liquidacion general; bajo el supuesto de que puede suceder que al llegar á esta delicada operacion, habiendo establecido cuentas sin la ciencia necesaria, se encuentre el TENEDOR DE LIBROS sin poderlas saldar por el método regular, teniendo que acudir entonces, para verificarlo, á la formación de contrapartidas, cuyo medio debe evitar á todo trance toda persona inteligente en el arte de TENEDURIA DE LIBROS.

Para concluir este punto, se indicará que conocido ya el Capital que deba hacerse aparecer en los libros, deberá formarse el asiento primero del DIARIO, abonándole á Capital en representacion del dueño, todo lo que el activo del inventario ó balance general represente; cargando á la cuenta de cada uno de los ramos que aparezcan en el mismo inventario, el valor parcial que le pertenezca; resultando de aquí un asiento compuesto de varios deudores y un acreedor. Véase el primer asiento del borrador y el DIARIO de la primera contabilidad, en la segunda parte de esta obra que trata de la práctica.

SEGUNDO CASO. Cuando el TENEDOR DE LIBROS tenga que establecer la contabilidad basándola en los resultados que diere los libros cerrados pertenecientes á otra contabilidad que haya sido sistemada anteriormente, en cuyo caso las cuentas se volverán á abrir, cargándoseles las

cantidades que el negociante posea ó tenga que cobrar, las que estarán comprendidas en el activo que hubiere aparecido en las cuentas de la contabilidad cerrada, del caso que se viene tratando: con respecto á las cantidades que en la misma contabilidad cerrada salga debiendo el referido negociante, se deberán abonar en las nuevas cuentas que se abran bajo sus mismos títulos, con cuya operacion el TENEDOR DE LIBROS habrá dejado abierta la nueva contabilidad. Todo esto se verifica llevando la *Partida Doble* por medio de una cuenta que se establece y que se le llama *Balance de salida* para cerrar los libros, y *Balance de entrada* para abrirlos. Estas cuentas son imaginarias, en razon de que solo sirven para cerrar y abrir las que forman las contabilidades al terminarlas y volverlas á comenzar.

Por ahora solo se hablará de la segunda, es decir, de la de *Balance de entrada*, en razon de que el caso de que se está tratando, es precisamente de la nueva apertura de los libros, supuesto que se encuentren balanceados los anteriores.

Como ya se indicó, la cuenta de *Balance de entrada* se considera como imaginaria, y realmente lo es, por no representar materialmente á persona ó cosa alguna, suponiéndose tan solo moralmente, á fin de que haya á quien abonársele las cantidades que forman el activo, que, como ya se dijo, deben cargarse á las cuentas que nuevamente se abran, así como tambien las cantidades del pasivo que se hayan abonado á sus cuentas respectivas, deberán cargársele á la cuenta mencionada de *Balance de entrada*.

Hasta aquí se ha expuesto cuanto es posible, en teorías, lo relativo á las cuentas de *Balance de salida* y *Balance de entrada*; mas no siendo fácil con solo explicaciones aclarar este punto cuanto es indispensable, al tratar de él en la práctica se patentizará todo lo que le concierne.

Hay que advertir que en la actualidad generalmente se reducen estas dos cuentas de *Balance de salida* y *Balance de entrada*, á una que se titula simplemente *Balance*, sirviendo ella misma para cerrar y abrir las cuentas. Esta simplificacion es conveniente, por dos razones: primera, porque se facilita mucho más la comprension de su objeto; y segunda, porque se economiza la apertura de una cuenta.

La razon por que se le daban á la cuenta de *Balance* títulos ó calificaciones de "Balance de Salida y Balance de Entrada," era la de suponer, al cerrar los libros, que los valores que formaban el ACTIVO de la contabilidad, salian de la negociacion á poder de esa cuenta de *Balance de salida* que se consideraba como una persona que depositaba esos mismos valores hasta que se concluyera la liquidacion ó *Balance General*, á cuyo término, y para vol-

ver á abrir las cuentas, se suponía, como era natural, que entraban de nuevo los repetidos valores á la misma negociacion, de donde provenia que se estableciera la cuenta indicada de *Balance de entrada*, operacion que en sí es buena pero se resiste á comprenderse, en razon de que si el *Balance de salida* recibió todo el activo al cerrar la contabilidad, era de esperarse que él mismo devolviera el citado ACTIVO, y no la otra cuenta que se le llamaba *Balance de entrada*. Este procedimiento se simplifica y aclara mucho más, si, como ya se dijo, se establece la sola cuenta de *Balance*, la cual recibe el ACTIVO al balancear la contabilidad, y la misma cuenta de *Balance* devuelve lo que recibió cuando se trata de volver á abrir la nueva contabilidad.

Se notará en la explicacion anterior, que solo se hace referencia del ACTIVO, sin considerarse el PASIVO, que en el caso de que se viene tratando, generalmente ha de aparecer; mas se ha juzgado conveniente tal omision, á fin de no complicar la idea de poner en claro las ventajas de considerar para cerrar y abrir las contabilidades, solo una cuenta con el nombre de *Balance*.

TERCER CASO. Cuando el TENEDOR DE LIBROS tenga que sistematizar la contabilidad de persona que no tenga capital material ó físico, y que sus operaciones deban ser producidas por su capital moral; es decir, cuando las operaciones que formen su contabilidad provengan de su profesion, en cuyo caso el primer asiento que el TENEDOR DE LIBROS haya de verificar, lo formará del primer negocio que el representado por estos mismos libros efectuare.

Como se comprenderá, lo últimamente expuesto no presenta dificultad alguna, y solo falta advertir, para mayor claridad, que en esta clase de contabilidades deberá abrirse una cuenta que se intitule *Profesion*, la que representará la del capital moral del interesado.

* De los tres casos que se dejan indicados, se derivan otros, para los cuales servirán las mismas reglas generales y fórmulas expresadas, con ligeras y fáciles modificaciones.*

Sobre la segunda circunstancia de las tres indicadas como indispensables para obtener los resultados verdaderos y matemáticos que la contabilidad por *Partida Doble* debe producir, y cuya circunstancia es la de seguir llevando debidamente toda contabilidad bien sistemada, deben marcarse por reglas generales:

1.^a Cargar ó abonar asertivamente á cada cuenta en todas las operaciones que á ella se refieran, los valores que le correspondan, pues que suele suceder que en los negocios subsecuentes se presente alguno relativo á la cuenta ya establecida, y que por falta de la reflexion necesaria se cargue ó

abone su valor á otra cuenta que se establece con distinto título, lo que da por resultado que lo que debia contener una sola cuenta, se ha dividido en dos, y por consiguiente que ni una ni otra represente con exactitud el resultado verdadero del objeto para que se establecieron; defecto que por supuesto ocasionaria la falta de precision en los resultados, y del cual no podria culparse al sistema de *Partida Doble*, sino solamente á la impericia del que malamente lo aplicaba.

2^a. No continuar jamas una contabilidad en nuevos libros sin enlazarla con los resultados obtenidos en los anteriores, porque de esta falta crasísima provendria la inexactitud de todas las cuentas que tuvieran cantidades en su favor ó en contra, y que se dejaban de encadenar de unos libros con otros, y de aquí los resultados absurdos que por fuerza produciria esta nueva contabilidad en sus liquidaciones ó *Balance General*.

* Sin embargo, podrá presentarse algun caso excepcional en que haya absoluta necesidad de abrir nuevamente una contabilidad sin comenzarla con los resultados de la relativa anterior, por no haberse podido liquidar esta; pero en tal caso no podrá hacerse el Balance general siguiente, hasta que los saldos ó resultados de la contabilidad anterior se hayan introducido en los nuevos libros. De lo contrario, el Activo y Pasivo encontrados, no serán exactos.*

3^a. Cuando suceda, como es posible, que el LIBRO MAYOR se haya llenado, y por esta causa se tengan que pasar las cuentas que contiene á otro nuevo, en este libro se abrirán las cuentas que deban pasar, cargándolas ó abonándolas únicamente de los saldos que les resulten en el antiguo MAYOR, para lo cual habrá que cerrar las de este libro, igualando por supuesto con la cantidad ó saldo debido la columna que diere suma menor, ya sea el DEBE, ya sea el HABER. Aunque en este caso no se forma *Balance General*, supuesto que no se procede á la formacion del ACTIVO y el PASIVO, sino que solamente se tienen que saldar las cuentas antiguas con las diferencias que *naturalmente* dieren, y con las cuales se abrirán las cuentas nuevas, sin embargo, deberá formarse un asiento en el DIARIO, en que conste la operacion verificada para cerrar el MAYOR que concluye. El asiento que se formaria en el DIARIO seria compuesto de *Varios* (que deben) á *Varios* (que se les debe): los primeros serán todos aquellos ramos que al cerrarse presentaban mayor suma en el HABER que en el DEBE; pues como se deja comprender, tales ramos deberian cargarse en su DEBE de los saldos que arrojaran, á fin de que sus sumas generales se igualaran; los segundos serán aquellos ramos que en las antiguas cuentas presentaran mayor suma en

su DEBE que en su HABER, en cuyo caso claramente se ve que la diferencia que debiera igualar estas sumas, deberia abonárseles á los ramos expresados. Por supuesto que verificado este asiento, se deberán cerrar las sumas del DIARIO.

Para pasar á la explicacion del asiento del DIARIO que serviria para establecer el nuevo MAYOR, es preciso hacer comprender que los ramos ó cuentas que se han considerado como deudores al saldar el MAYOR antiguo, si se han considerado así, es tan solo por la materialidad de igualar las cuentas, en razon de que, como ya se dijo, estos saldos se han puesto en el DEBE de sus cuentas respectivas para conseguir la igualdad de las sumas generales del DEBE y el HABER; pero reflexionando convenientemente, se deducirá que cada cuenta que se haya cargado de su diferencia, es porque tiene mayor el HABER que el DEBE; por consiguiente, en la realidad se le debe ese saldo, y por lo mismo esencialmente es acreedora de él; y así se anota al cargárselo para saldarla, escribiendo por redaccion que aquella cantidad es *Saldo á su favor*. Tambien se debe comprender con respecto de los acreedores correspondientes al asiento de que se va tratando, que aunque se les abonan sus diferencias con el objeto de igualar una columna con otra, y por esto se les considera como acreedores, sin embargo, ellos en la realidad son deudores, supuesto que si se les abonan estas diferencias, es porque tienen mayor su DEBE que su HABER, de donde resulta que los ramos indicados deban verdaderamente sus saldos, por lo cual la redaccion que les corresponde al hacerles los repetidos abonos, es la de *Saldo á su cargo*.

De todo lo expuesto se debe inferir que el asiento que se establezca para pasar los saldos del LIBRO MAYOR que se cerró, al que nuevamente se va á abrir, deberá ser compuesto de *Varios* (que deben) á *Varios* (que se les debe), y comprenderá los mismos ramos con sus respectivos valores que el anterior, con la diferencia de que los que aparecian acreedores vendrán á ser deudores, y vice versa, los que eran deudores se considerarán como acreedores, á fin de que las nuevas cuentas aparezcan real y verdaderamente cargadas ó abonadas, segun les corresponda, de lo que positivamente deban ó se les deba; con lo cual quedarán establecidas con toda la regularidad necesaria.

Esta operacion, que como se ve, contiene algun trabajo para la formacion de los dos asientos de que se compone, y aunque presenta la comodidad de que en las nuevas cuentas que aparezcan en el MAYOR que se abre tengan muchas menos cifras en las cantidades de sus cargos ó abonos, por formarse estos de los saldos que resultaren en las cuentas del MAYOR anti-

guo que se cerró, se puede suprimir, y en su lugar pasar las sumas del DEBE y el HABER exactamente como resultaren en las cuentas del LIBRO MAYOR que se acaba á las del nuevo que se abre, sin que esto cause, como se deja comprender, operacion alguna en el DIARIO, sino solamente la anotacion al fin de cada cuenta que se cierra, de que sus sumas pasaron al folio núm..... del LIBRO MAYOR núm.....; y en cada cuenta nueva que se abra, que viene del folio núm..... del LIBRO MAYOR núm.....

4ª. El TENEDOR DE LIBROS debe aprovecharse constantemente de todos los medios de comprobacion que el sistema de *Partida Doble* proporciona, practicándolos con la oportunidad y reglas que se dejan establecidas. Estos medios de comprobacion será conveniente repetirlos aquí con el objeto de fijarlos por su órden y de una manera regularizada, en estos términos:

La *Balanza ó Balance de comprobacion*, que por regla general se verificará cada mes.

La comparacion que se hará diariamente de las sumas del BORRADOR con las del DIARIO.

Las citas de los folios de un libro á otro en que se vayan pasando los asientos, y de cuya operacion se harán las aclaraciones necesarias al verificar estos pases de hecho en las contabilidades que en la parte práctica de este tratado se comprenderán; y por último,

La reflexion detenida para pasar los artículos á los libros respectivos.

5ª. Como el método de *Partida Doble* no implica imposibilidad de cometer errores, y sí que se adviertan, y cómo deben subsanarse, se hace indispensable manifestar que esto se consigue por medio de la formacion de contrapartidas. Para seguir debidamente, conviene definir el significado de contrapartida.

CONTRAPARTIDA es el asiento que se hace para subsanar el error cometido en todo ó en parte, de otro asiento que anteriormente se haya formulado.

Las equivocaciones que pueden cometerse en la formacion de los asientos, son de varias naturalezas; unas, considerando al *Deudor* como *Acreeedor* y á este como *Deudor*, asentándolo así en el DIARIO y en el MAYOR, en cuyo caso la contrapartida, como se comprenderá fácilmente, se deberia formar con un nuevo asiento en que se clasificara debidamente al *Deudor* y al *Acreeedor*, considerando cantidad doble de la que se habia marcado en el asiento primero, quedando con esto subsanado el error. La razon de que así suceda, aunque clara, con el fin de patentizarla, atiéndase al siguiente raciocinio:

Supóngase que una cuenta se cargó, en vez de abonarse, de \$100. Si á esta cuenta cargada equivocadamente se le abonan \$100, quedará en tal caso como si nada se hubiera considerado en ella, con relacion á su resultado, supuesto que queda nulificada la cantidad cargada con la abonada. Pues bien; para que la misma cuenta represente el abono que le correspondia, forzoso es abonarle otros \$100, y en tal caso se habrá logrado el objeto propuesto, resultando de este procedimiento que la cuenta queda abonada en realidad de \$200, doble cantidad de la que indebidamente se le cargó al principio.

El procedimiento anterior para subsanar el cargo mal hecho de \$100, seria el mismo que debia considerarse para corregir el abono equivocado de los mismos \$100, hecho en la cuenta relativa á la que se cargó anteriormente, omitiéndose la repeticion del ejemplo práctico, para evitar la confusion en la inteligencia de lo que sobre el particular se ha expuesto.

La contrapartida de que se acaba de tratar, se considera como DE DIARIO, porque el error que la origina se cometió desde el asiento hecho en este mismo libro, pasándose por consiguiente al MAYOR; por lo mismo, su contrapartida deberá aparecer desde el repetido libro DIARIO.

Pueden ocurrir otros errores cometidos solamente en el MAYOR al pasar á sus cuentas las partidas de los asientos del DIARIO, estando estos formados debidamente; en cuyo caso, como se deja ver, el defecto tiene que corregirse solamente en el MAYOR, por lo que para allanarlos se practicará la operacion que se llama CONTRAPARTIDA DE MAYOR.

Las equivocaciones que dan márgen á dichas contrapartidas, pueden provenir de que se haya considerado mayor cantidad de la que exprese el DIARIO al pasarla á la cuenta respectiva del MAYOR: en tal caso, se remediará la falta considerando la diferencia que se haya puesto de más en la cuenta del MAYOR en la columna contraria de la misma cuenta. Por ejemplo, si en el asiento del DIARIO se indica que á la cuenta de *Caja* deban cargársele \$10, y al pasar el asiento en la misma cuenta de *Caja*, por equivocacion se le cargan \$100, es evidente que solo en esta cuenta aparece el defecto, y que para subsanarlo bastará abonarle \$90 en su HABER por contrapartida, con lo cual resulta que tal cuenta ha quedado con una diferencia entre los \$100 que se le cargaron y los \$90 que se le abonaron, de \$10 que resulta debiendo, como en realidad por el asiento indicado debia suceder. En esta clase de contrapartidas aparece el defecto de la desigualdad de las sumas del DEBE y el HABER del MAYOR con las sumas generales del DIARIO, en razon de que en este libro resultan de menos los \$90 que se cargaron indebidamente en el DEBE de la cuenta de *Caja*, segun se ha supues-